

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de secuestro de establecimiento de comercio embargo registrado por la Cámara de Comercio, inmovilización de vehículo y requerimiento a entidades. (Folios 8, 12, 15,17) Lebrija, octubre 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y por solicitud de la apoderada de la parte demandante se dispone:

Registrado el embargo de la motocicleta de placas DPE 08G se ordena su inmovilización.

Líbrese comunicación a la Policía Nacional –Sijin- Sección Automotores.

Atendiendo a que el vehículo de placas DPE 08G presenta una garantía real, se ordena citar al acreedor prendario FONBIENES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES para que haga valer su crédito ante el mismo juez, en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (Art. 462 C.G.P.)

El interesado realizará la notificación del acreedor prendario con base en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como quiera que se encuentra registrado el embargo del establecimiento de comercio denominado SOLUVETRAGO identificado con matricula mercantil No. 05-606419-01 ubicado en la calle 8 No. 5-104 local 4 barrio Pesebre del municipio de Lebrija, ordena su secuestro en bloque.

Para esta diligencia se comisiona al señor Alcalde de este municipio, con amplias facultades para subcomisionar, designar, y/o relevar, posesionar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por diez salarios mínimos diarios legales vigentes, resolver oposiciones, allanar si es necesario y en fin para obviar cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y límitese la medida a \$53.600.000.00

Requírase a BANCOLOMBIA para que informe el trámite impartido al oficio No. 0898 del 4 de septiembre del año en curso mediante el cual se solicitó el embargo y retención de los dineros consignados en la cuenta de ahorros No. 204490791 a favor de PABLO AGUSTIN GAMBOA VILLEGAS identificado con C.C. No. 1.065.882.886

Requírase a la Dirección de Tránsito del Municipio de Girón para que informe el trámite dado al oficio No. 0900 del 4 de septiembre del año en curso mediante el cual se solicitó el embargo del vehículo de placas HHL 282 de propiedad de PABLO AGUSTIN GAMBOA VILLEGAS identificado con C.C. No. 1.065.882.886

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442b591e3a7853c3eff5274170038bc5267009e5f8fba97826794a185dae2b7d**

Documento generado en 25/10/2023 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>